



Formato Único de Apertura
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS

F-SARE-02

Folio SARE:

Clave: _____

Giro: _____

Este Giro requiere de Aviso de Salud: **SI** Fecha de Ingreso de Expediente: _____

Fecha en que se presenta la solicitud: _____

Fecha Compromiso de entrega (Máximo 2 días hábiles): _____

USO DE SUELO SOLICITADO: _____ Hora de recepción: _____

Persona: Física Moral

Nombre o Razón Social: _____

Nombre del Representante Legal: _____

RFC: _____

Domicilio Legal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Celular: _____ E-mail: _____

Domicilio del Inmueble: **VICENTE SUAREZ #136**

Teléfono del Inmueble: _____ Superficie en m²: ___ Construcción en m²: ___

Cuenta con cajones de Estacionamiento: SI NO

Existe Estacionamiento cerca del inmueble: SI NO

En caso de contar con cajones indique cuantos: _____

Indique el total de m² destinados a cajones: _____

¿Mediante que figura jurídica se acredita la posesión del inmueble?: _____


¿Con que tipo de instalaciones sanitarias cuenta el local en cuestión?: _____

Denominación Comercial: _____

Descripción de Actividades: _____

Inversión: _____ Empleos: _____ Horario: _____

Croquis de la Ubicación del establecimiento:



Recepción de Documentos:

Personas físicas, deberán presentar 2 copias fotostáticas de la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)

1. Alta en Hacienda.
2. Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) debidamente llenado.
3. Permiso de uso de suelo tramitado en Desarrollo Urbano
4. Pago de agua
5. Identificación oficial del solicitante.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES O CIERRE DEL NEGOCIO, DEBERÁ PRESENTAR AVISO DE BAJA EN FORMA INMEDIATA O EN CASO CONTRARIO SE REQUERIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE PRETENDER COLOCAR ANUNCIO PUBLICITARIO Y/O PARASOL EN EL INMUEBLE, DEBERÁ TRAMITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA VENTANILLA DE LICENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL. EL PROPIETARIO DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ANUNCIO EN CASO DE QUE ÉSTE SEA ESTRUCTURAL O LUMINOSO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE, SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO HISTÓRICO O CUENTA CON VALOR HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO O ARTÍSTICO, EL TITULAR DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) PARA LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO.

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TENGAN UNA SUPERFICIE DE HASTA 60 M2, DEBERÁN CONTAR CON UN EXTINTOR DE AL MENOS 4.5 KG. DE POLVO QUÍMICO SECO PQS O DE 2 KG. DE CO2, EN CONDICIONES DE USO, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON MATERIAL DE CURACIÓN, SEÑALAMIENTO DE QUÉ HACER EN CASO DE SISMO E INCENDIO Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. SI LA SUPERFICIE ES MAYOR A 60 M2, SE VALORARÁ EL TIPO DE ACTIVIDAD O GIRO A DESARROLLAR; EL TIPO DE PRODUCTO A UTILIZAR (GAS LP O PRODUCTOS QUÍMICOS) Y SI EL NÚMERO DE PERSONAS EXCEDE DE 25, ENTRE EMPLEADOS Y POBLACIÓN FLOTANTE, DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL Y FIRMAR CARTA COMPROMISO, PARA ASISTIR CON POSTERIORIDAD A LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS ESTABLECIMIENTOS QUE GENEREN AL MES MÁS DE 0.4 TONELADAS DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (DOMÉSTICOS Y/O SÓLIDOS URBANOS), DEBERÁN PRESENTAR CONTRATO ESPECIAL POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, A TRAVÉS DE UN PRESTADOR DE SERVICIO QUE CUENTE CON EL REGISTRO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE Y EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; O DEPOSITARLOS EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUIEN EMITIRÁ EL COMPROBANTE.

EL USUARIO FIRMARÁ UNA CARTA COMPROMISO MEDIANTE LA CUAL ADQUIERE LA OBLIGACIÓN EN SU CASO, DE REGULARIZAR SUS PAGOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO QUE TENGA EN REZAGO, O EN EL SUPUESTO DE NO CONTAR CON EL SERVICIO, COMPROMETERSE A REALIZAR SU CONTRATACIÓN, ACUDIENDO A LAS OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LA OBLIGACIÓN ANTES MENCIONADA SÓLO OPERARÁ PARA AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN A NO MÁS DE 15 m DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO MUNICIPALES; NO OBSTANTE, A LOS QUE SE ENCUENTREN A MAS DE 15 m O EN ZONAS NO MUNICIPALIZADAS, NO SE LES PODRÁ OTORGAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, SALVO QUE EL SOLICITANTE EJECUTE A SU COSTA Y BAJO SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO, LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN NECESARIAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS, EL ORGANISMO PODRÁ CANCELAR LOS SERVICIOS.

LOS USUARIOS DEBERÁN TENER AL CORRIENTE EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO POR ANUNCIO PUBLICITARIO, EN SU CASO.

IMPORTANTE: EL H. AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE REVISIÓN EN TODO MOMENTO. EN CASO DE QUE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE LES DE UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN EL AMBITO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que asentados son ciertos, y que cualquier falsedad u omisión de los mismos será causa de revocación del Giro Comercial y del dictamen de Uso de Suelo que pudiese llegar a tramitar con base en el presente documento.

Nombre y Firma

RESPONSABLE DEL MODULO SARE: